

**PUBLICACIÓN: BORM N°122/2016 de 27 de mayo.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Del 28 de mayo al 16 de junio.**

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE CABOS DE LA POLICÍA LOCAL.-**

**PRIMERA.- Objeto y normativa aplicable.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección convocado para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera, por el sistema de concurso-oposición, mediante Promoción Interna, de 3 plazas de Cabos de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C/Subgrupo C1, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/Subgrupo: C/C1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Cabo (art. 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).
- Denominación: Cabo de la Policía Local.
- Puestos de destino:
  - Programa 1320A – Policía Local, 001 – PI – 2014
  - Programa 1320A – Policía Local, 002 – PI – 2014
  - Programa 1320A – Policía Local, 003 – PI – 2014

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real

Decreto 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; la Ley 4/1998, de 22 de julio; Decreto 82/1990, de 16 de octubre y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

## **SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes, deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1. Ser Agente de la Policía Local en activo del Ayuntamiento de Cieza, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.
2. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. 2º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Estar en posesión del permiso de conducir, clases A y B y BTP, o equivalentes.
4. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.
5. No hallarse en situación de segunda actividad.
6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

## **TERCERA.- Solicitudes.**

### **3.1- Forma y presentación.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Cieza, irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.**

Para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del

plazo señalado para la presentación de instancias, así como la enumeración de los méritos presentados, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 17,75 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en el cajero del Ayuntamiento, mediante tarjeta bancaria.
- en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

- b. *Los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.*

#### **CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de la Policía Local, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de la Policía Local, así como las sucesivas comunicaciones.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

### **QUINTA.- Tribunal de Calificación.**

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, que serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurren o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, que serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos.

### **SEXTA.- Fases del proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Fase de Concurso.
- 2) Fase de Oposición.
- 3) Curso selectivo de formación teórico-práctico.

#### **1. Fase de Concurso.**

Serán méritos puntuables:

- a. *La Experiencia Profesional*, que se acreditará mediante certificado del órgano competente.
- b. *La Formación Académica*, que se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- c. *Los Cursos de Formación*, que se acreditarán mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación, que deberán ser originales o copias compulsadas, debiendo constar el número de horas formativas.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) *Experiencia Profesional (Máximo 5 puntos):*

Por servicios prestados como Agente de Policía Local, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de funcionario de carrera como Agente en prácticas, a razón de 0,03 puntos por mes.

Los periodos de tiempo inferiores al mes, no serán computados.

B) *Formación.-*

- *Formación Académica (Máximo 2 puntos):*
  - Doctor 2,00 puntos.
  - Máster de postgrado o programa de doctorado 1,50 puntos.
  - Tit. de Grado o Lic. en Derecho o en Criminología 1,25 puntos.
  - Tit. de Grado o Lic. distintos a los señalados en el apdo. anterior, Ingeniero Superior o equiv. 0,75 puntos.
  - Titulación universitaria media 0,50 puntos.

Las titulaciones inferiores, no son acumulables a las superiores, cuando sean necesarias para la obtención de las mismas.

- *Cursos de Formación (Máximo 3 puntos):*

Por la asistencia a curso, cursillo, jornada, seminario, congreso o jornadas de materias relativas o relacionadas con áreas de conocimientos de la actividad policial, jurídica, administrativa, nuevas tecnologías, idiomas, prevención de riesgos laborales y habilidades sociales, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidades,

Federación o Mancomunidad de Municipios, Colegios Oficiales o Profesionales, CROEM, Cámaras de Comercio, Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o federaciones deportivas, 0,006/hora.

Si no constara el número de horas o créditos, no se valorarán.

## **2. Fase de Oposición.**

Constará de cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios:

- Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psíquica.  
Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad y capacidades, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes, si se considera necesario.  
La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.  
La calificación de este ejercicio será de apto o no apto. Los declarados no aptos quedarán eliminados.
- Segundo Ejercicio (Teórico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas y media, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en el Grupo I del temario.

Los aspirantes estarán exentos de los temas 1 al 10, por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso como Agentes de Policía Local.

Este ejercicio se *calificará* de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

- Tercer Ejercicio (Teórico): Consistirá en desarrollar por escrito, en el período máximo de una hora y media, un tema extraído al azar, de los comprendidos en el Grupo II del temario.

Este ejercicio se *calificará* de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

- Cuarto Ejercicio (Práctico): Consistirá en resolver por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con los conocimientos exigidos en el temario comprendido en el Anexo de estas Bases y las funciones propias de las plazas convocadas. En la realización de este ejercicio el Tribunal podrá, si lo considera oportuno, facilitar a los aspirantes, los textos legales que estime procedentes.

Este ejercicio se *calificará* de 0 a 20 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos.

La actualización de las materias comprendidas en el temario quedará referida al día de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los ejercicios 2º y 3º, serán leídos por los aspirantes en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal, para aclarar el contenido de la exposición. El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

La puntuación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. Esta puntuación se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

### **3. Curso Selectivo de Formación.-**

Los aspirantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el concurso-oposición, deberán realizar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación de la Administración regional, competente en materia de formación de policías locales, curso en el que se exigirá obtener la calificación de apto o aprobado.

## **SÉPTIMA.- Presentación de los documentos y nombramientos.**

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará al órgano competente propuesta de los aspirantes que han de realizar el citado curso selectivo, no pudiendo tener la propuesta un número superior a las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal propondrá al siguiente participante en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todas las pruebas anteriores del proceso selectivo y aporte la documentación exigida. Se procederá de igual modo, en caso de fallecimiento o renuncia de algún aspirante, siempre que ésta se realice antes del inicio del curso de formación.

Una vez aportada la documentación exigida, el órgano competente efectuará el nombramiento como funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a tal condición.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación, se detectare que algún aspirante observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coodinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial, se dará cuenta de tal situación al órgano municipal competente, el que, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso selectivo.

Superado con aprovechamiento el curso de formación, el órgano competente procederá al nombramiento de los seleccionados como funcionarios de carrera,



debiendo estos tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su nombramiento.

Los aspirantes que no superen el curso, *perderán todos los derechos* a su nombramiento como funcionarios de carrera.

### **OCTAVA.- Incidencias.-**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

### **NOVENA.- Recursos.-**

Contra esta convocatoria y sus bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

## **ANEXO**

### **TEMARIO**

#### **Grupo I**

1. La Constitución española de 1978. Principios básicos. El Tribunal Constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las leyes.
4. El Poder Judicial: Su regulación constitucional. La Organización Judicial Española.
5. La Administración Pública en el Estado Español. Clases de Administraciones y principios de actuación de la Administración Pública.

6. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.
8. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.
9. Concepto de infracción penal. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.
10. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.
11. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Notificación y publicación.
12. El procedimiento administrativo: Principios Generales. Clases de procedimiento. Fases del mismo.
13. Los recursos administrativos.
14. La Policía judicial. De la comprobación de los delitos y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.
15. La detención: Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. Puesta a disposición judicial de los detenidos. El procedimiento del "Habeas Corpus".
16. Delitos cometidos por los funcionarios y contra los funcionarios.
17. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias de los Ayuntamientos.
18. Autorizaciones administrativas para conducir. Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de las mismas. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos.
19. El accidente de circulación: concepto y clases. Actuaciones respecto de los ocupantes, tráfico, público y heridos. Práctica de diligencias y redacción de atestados.

20. La conducción etílica: Concepto de Alcholemia. Tasas de alcholemia. Efectos. Obligación de someterse a la prueba. Etilómetro: descripción general. Delitos contra la seguridad vial.
21. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
22. La Ley sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social: derechos y libertades de los extranjeros y régimen jurídico.
23. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género I: Objeto de la Ley y principios rectores; medidas de sensibilización, prevención y detección.
24. La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género II: Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional y penal. Especial referencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
25. La Ley de responsabilidad penal de los menores. Actuación policial con los menores.
26. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones de la Policía Local y sus relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. La Junta Local de Seguridad.
27. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana I: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
28. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana II. Régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes, infracciones y sanciones.
29. Ley Orgánica 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
30. Armamento. Asignación, tenencia, depósito y custodia del arma de fuego reglamentaria. Causas que motivan la retirada del arma de fuego reglamentaria.
31. Régimen disciplinario de la Policía Local. Tipificación de faltas, sanciones, prescripción. Procedimiento disciplinario.

## Grupo II

32. La intervención de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como en los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
33. Ordenanza municipal para la protección animal. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
34. Ordenanza reguladora de Locutorios Públicos telefónicos. Ordenanza municipal de vados.
35. Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas así como su consumo en espacios y vías públicas.
36. Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica.
37. Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de vía pública con terrazas de establecimientos de restauración.
38. Ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de los residuos domésticos del Ayuntamiento de Cieza I: Limpieza viaria. Protección de la legalidad y régimen sancionador.
39. Ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de los residuos domésticos del Ayuntamiento de Cieza I: Gestión de residuos domésticos.
40. Ordenanza municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial.

**La Concejal de Recursos Humanos, M<sup>a</sup> Jesús López Moreno.**